

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA PENAL

Avenida calle 24 No. 53-28 Telefax 4233390 EXT. 8622 ó 8623

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2014.

OFICIO No. T2-2070

Señor  
**REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**  
Ciudad.-

**ACCION DE TUTELA 1ª INSTANCIA**

Radicación :	110012204000-2014-01116-00
Accionante :	<b>César Augusto González García</b>
Accionado :	Registraduría Nacional del Estado Civil
Magistrado ponente :	<b>DR. LUIS ENRIQUE BUSTOS BUSTOS</b>

De manera atenta me dirijo a Usted para comunicarle que en auto de la fecha se admitió para su trámite la acción de tutela de la referencia, en el que se dispuso su vinculación; por manera que se le requiere para que en el término no superior a las **VEINTICUATRO (24) HORAS HÁBILES contadas a partir del recibo de esta comunicación** y en el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción que le asisten, se sirva ofrecer respuesta a los hechos y pretensiones de la demanda, debiendo allegar copias de las actuaciones a que se refiere el actor.

Así mismo le solicito que, por el medio más expedito, informe de la presente acción de tutela al **DOCTOR ÓSCAR IVÁN ZULUAGA** y demás candidatos presidenciales.

Para lo anterior, me permito adjuntar copia de la demanda y sus anexos, como del auto admisorio de la misma.

Cordialmente,

**CAROLINA CORTÉS BERMÚDEZ**  
Auxiliar Judicial I

Su 107702

A-1417  
5 folios

24 Hrs

ADKZamiasb

Comunicación  
Globalización

R.D.E

05-14-2014 14:00:02

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ

SALA PENAL

Radicación:	110012204000-2014-01116-00
Accionados:	Registraduría Nacional del Estado Civil
Accionante:	<b>César Augusto González García</b>
Asunto:	Acción de tutela 1ª instancia

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014).

**AVÓCASE** el conocimiento de la presente solicitud de amparo, promovida por **César Augusto González García**; en consecuencia, **ENTÉRESE** a los intervinientes por los medios más expeditos, acerca de la iniciación de la acción.

Para una adecuada resolución, **OFÍCIESE** a la autoridad demanda **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE MANERA OFICIOSA A LOS DOCTORES JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN Y ÓSCAR IVÁN ZULUAGA, EL FISCAL Y VICEFISCAL GENERAL DE LA NACIÓN** para que, dentro de las **VEINTICUATRO (24) HORAS HÁBILES** siguientes al recibo de la comunicación, en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, adjuntando copias de las determinaciones que se cuestionan.

En aras de garantizar la vinculación de terceras personas indeterminadas, ofíciense a la entidad accionada para que, por su conducto y el medio más expedito, informe de la presente acción de tutela a los demás candidatos presidenciales.

Para efecto, se les remitirá copia de la demanda, de sus anexos, y de este auto.

**CÚMPLASE**

  
**LUIS ENRIQUE BUSTOS-BUSTOS**

Magistrado

MAYO 12 de 2014

MAY12'14 PM 3:42

Señor

**JUEZ PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA (REPARTO)**

Ciudad

Referencia: **ACCION DE TUTELA.**

Accionante: CÉSAR AUGUSTO GONZÁLEZ GARCÍA  
 Accionado: CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES  
 REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Derechos Considerados Conculcados:

- A LA VERDAD
- A ELEJIR.
- BUENA FE

Respetado Señor (a) Juez (a):

Cordial saludo.

Cesar Augusto González García, identificado con C.C. No. 19474056 de Bogotá, actuando en nombre propio y en uso del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, me permito interponer **ACCION DE TUTELA** contra **EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, para que aplace la fecha de elección del presidente de la republica del día 25 de mayo de 2014 ya que con su actuar permitiría que durante ese aplazamiento la fiscalía general de la nación determine la idoneidad de los candidatos JUAN MANUEL SANTOS CALDERON y OSCAR IVAN ZULUAGA, de tal forma que cuando yo el día de las elecciones vaya a ejercer mi derecho a elegir por medio del voto pueda estar tranquilo de que la persona por la cual yo he decidido votar no tiene ningún impedimento y su actuar está plenamente ajustado a la ley.

**MANIFIESTO BAJO GRAVEDAD JURAMENTAL QUE NO HE INTERPUESTO ACCION DE TUTELA ALGUNA FRENTE A LOS HECHOS Y DERECHOS QUE A CONTINUACIÓN EXPONGO:**

#### HECHOS

**PRIMERO:** Actuó como simple ciudadano en ejercicio de mis derechos como tal.

**SEGUNDO:** Considero que como ciudadano que va a ejercer su derecho al voto en las próximas elecciones del 25 de mayo para elegir presidente tengo el derecho a saber si mi candidato, al igual que los demás no tienen ningún actuar que se pueda catalogar delictivo o en contra de nuestro ordenamiento jurídico vigente, antes de elegirlo.

**TERCERO:** Que es de conocimiento público que esta semana las campañas de JUAN MANUEL SANTOS Y DE OSCAR IVAN ZULUAGA, se han visto envueltas en escándalos que los acusan de haber cometido delitos graves:

**CUARTO:** Que dichas acusaciones se dan como origen de una actuación judicial de parte de la fiscalía general de la nación, contra personas que pertenecen a la campaña política de OSCAR IVAN ZULUAGA, y que le podrían comprometer, situación que será la fiscalía la encargada de determinar.

**QUINTO:** Que como resultados del actuar de la fiscalía, se han producido reacciones de la dirección de la campaña que son ataques directos y públicos a la credibilidad de la campaña y del candidato JUAN MANUEL SANTOS CALDERON, en las cuales los colocan como posible violadores de nuestro ordenamiento legal.

**SEXTO:** Que públicamente los directores de las dos campañas se acusan mutuamente de haber supuestamente cometido delitos y dicen públicamente que tienen las pruebas de sus acusaciones.

**SEPTIMO:** Que los delitos de los cuales se acusan pasan desde NARCOTRAFICO; LABADO DE DINERO DE LA MAFIA, FINANCIACION ILEGAL DE LAS CAMPAÑAS, INTERSEPTACION DE COMUNICACIONES, Y HASTA TRAICION A LA PATRIA, todos delitos sumamente graves.

### CONSIDERACIONES DEL TUTELANTE

Entro a exponer los argumentos que considero importantes frente a mi solicitud al señor juez.

- I. **EL DERECHO A LA VERDAD**, creo que es la base esencial para que un ciudadano pueda hacer un análisis objetivo y real de lo que bajo sus convicciones le pueda llevar a escoger quien es la persona más idónea para que lo represente en este caso en la presidencia de la república.
- II. **EL DERECHO DE BUENA FE**, que este derecho se pone en duda, por la calidad de los intervinientes en las acusaciones y la clase de delitos que entre ellos se indignan.
- III. **EL DAÑO IRREPARABLE**, que se puede causar primero a mi derecho a elegir a una persona que se cree de bien, y el daño irreparable que se le puede hacer a millones de colombianos si después de ejercer su derecho se llegase a demostrar que dicho elegido si efectivamente había cometido un delito como el que se advirtió antes de su elección.
- IV. **Que aplazar por uno o dos meses las elecciones no causa en ningún momento daño al proceso electoral y que por el contrario fortalecería la democracia y el mismo proceso y resultado, pues se daría en un escenario ya aclarado y sin duda sobre la calidad e idoneidad de ninguno de los dos candidatos hoy puesta en tela de juicio.**

### COMPETENCIA

En virtud del mandato imperativo del artículo 86 de la Constitución, cualquier Juez de la República, esta investido con las facultades constitucionales para conocer de una acción de tutela. La Constitución establece que cuando los particulares o las entidades estatales vulneran los derechos de los ciudadanos, se puede interponer una acción de tutela en su contra para prevenir o hacer cesar la vulneración de los derechos fundamentales que por omisión o acción están siendo afectados.

Por lo anterior, le corresponde a usted señor Juez, dilucidar y llevar a cabo el trámite respectivo de conformidad con el artículo 1 del decreto 1382 de 2000; por ser la ciudad de Bogotá el lugar de mi residencia, el competente es el Juez Penal Municipal Bogotá.

**PRUEBAS**

1. ACTUACION DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION CONTRA PERSONAL DE LA CAMPAÑA DE OSCAR IVAN ZULUAGA. DE CONOCIMIENTO PÚBLICO.
2. DECLARACIONES PÚBLICAS DEL GERENTE DE LA CAMPAÑA SANTOS PRESIDENTE, DONDE DECLARA QUE A DADO PODER A SUS ABOGADOS PARA QUE DEMANDEN A ALVARO URIBE VELEZ POR SUS ACUSACIONES PÚBLICAS SEGÚN ELLOS.
3. DECLARACIONES PÚBLICAS DEL DIRECTOR ESPIRITUAL DE LA CAMPAÑA DE OSZAR IVAN ZULÑUAGA SOBRE LAS ACUSACIONES SEGÚN ELLOS CONTRA LA CAMPAÑA DE JUÁN MANUEL SANTOS.
4. DECLARACIONES PUBLICAS DEL SEÑOR ALVARO URIBE VELEZ SOBRE EL POSIBLE INGRESO SEGÚN EL DE 2 MILLONES DE DOLARES DEL NARCOTRAFICO A LA CAMPAÑA DE JUAN MAUEL SANTOS.

**PETICIÓN**

Solicito Señor Juez que se tutelen los derechos aquí invocados COMO PREVENCION DE LOS MISMOS.

1. Que se ordene al REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL A APLAZAR LAS ELECCIONES DEL 25 DE MAYO POR UN MES COMO MINIMO, MIENTRAS EL SEÑOR FISCAL DE LA NACION DA CLARIDAD SOBRE LOS POSIBLES DELITOS POR LAS DOS CAMPAÑAS SUPUESTAMENTE COMETIDOS.
2. Que se LE SOLICITE AL SEÑOR FISCAL GENERAL DE LA NACION NOMBRAR UN EQUIPO ESPECIAL DE SU DESPACHO QUE ADELANTE UNA MUY EFICAS Y RAPIDA INVESTIGACION SOBRE LOS HECHOS DE TAL FORMA QUE PUEDA DARLE CLARIDAD AL PAIS Y POR ENDE A CADA CIUDADANO SOBRE LA POSIBLE O NO VERACIDAD DE LOS POSIBLES DELITOS, DE TAL FORMA QUE PUEDA YO Y LOS MILLONES DE COLOMBIANOS PODER EJERCER NUESTRO DERECHO AL VOTO CON CONFIANZA Y TRANQUILIDAD .

**NOTIFICACIONES**

- El accionante : Dirección: Cr 8 No. 192-37
- El accionado: Dirección: Av. Calle 26 No. 51-50 Despacho Director

Gracias por su atención.

Cordialmente,

**CESAR AUGUSTO GONZÁLEZ GARCÍA**  
C.C. 194174056 de Bogotá

Anexo: Lo anunciado en el acápite de pruebas

tel: móvil 310332542.